



Consejo de Seguridad

Distr. general
11 de octubre de 2005
Español
Original: inglés

Carta de fecha 6 de octubre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Nigeria ante las Naciones Unidas

En mi calidad de representante del Presidente en ejercicio de la Unión Africana, tengo el honor de transmitirle adjunto el comunicado relativo a Côte d'Ivoire, emitido por el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, en su 40ª reunión, celebrada a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno, en Addis Abeba, el 6 de octubre de 2005.

Le agradeceré se sirva hacer distribuir el texto de la presente y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Aminu Bashir **Wali**
Embajador
Representante Permanente de Nigeria ante
las Naciones Unidas
Representante del Presidente en ejercicio
de la Unión Africana



Anexo de la carta de fecha 6 de octubre de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Nigeria ante las Naciones Unidas

[Original: francés e inglés]

Comunicado de la 40ª reunión del Consejo de Paz y Seguridad

El Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, en su 40ª reunión, celebrada a nivel de Jefes de Estado y de Gobierno el 6 de octubre de 2005, adoptó la siguiente decisión sobre Côte d'Ivoire:

El Consejo,

1. **Reitera** su preocupación por la persistencia de la crisis y el empeoramiento de la situación en Côte d'Ivoire, que amenaza gravemente la paz y la estabilidad en la región del África occidental;

2. **Rinde homenaje** a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y a los dirigentes de la región por sus constantes esfuerzos por promover la paz y la reconciliación en Côte d'Ivoire;

3. **Rinde tributo** también al Presidente Thabo Mbeki, de Sudáfrica, por sus incansables esfuerzos al servicio de la paz y la reconciliación en Côte d'Ivoire y **reafirma** su función como Mediador de la Unión Africana, al tiempo que lo **encomia** por el progreso realizado en la aplicación de las disposiciones pertinentes de los Acuerdos de Linas-Marcoussis y Accra III, firmados el 24 de enero de 2003 y el 30 de julio de 2004, respectivamente;

4. **Reafirma** el compromiso asumido por la Unión Africana de respetar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la unidad de Côte d'Ivoire, de conformidad con los principios pertinentes consagrados en el Acta Constitutiva de la Unión Africana, así como la necesidad imperiosa de una rápida reunificación de Côte d'Ivoire;

5. **Subraya** el hecho de que la crisis de Côte d'Ivoire sólo podrá resolverse mediante el diálogo y las consultas, con el apoyo de la comunidad internacional. El Consejo **exhorta** a las partes a que procedan con la mayor circunspección y se abstengan de todo uso de la fuerza y de actos unilaterales, que sólo pueden complicar la búsqueda de una solución;

6. **Reafirma** que los Acuerdos de Linas-Marcoussis, Accra III y Pretoria constituyen el marco apropiado de una solución pacífica y duradera de la crisis de Côte d'Ivoire;

7. **Pide** al Gobierno y a todas las demás partes de Côte d'Ivoire que hagan lo posible por garantizar la seguridad de las personas y de los bienes, incluidos los extranjeros y las fuerzas de mantenimiento de la paz;

8. **Toma nota** del informe presentado por la CEDEAO tras la reunión extraordinaria en la Cumbre de los Jefes de Estado y de Gobierno celebrada en Abuja, el 30 de septiembre de 2005, y de las recomendaciones aprobadas en dicha Cumbre, de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo de Paz y Seguridad en su 38ª reunión, celebrada en Nueva York, el 14 de septiembre de 2005;

9. **Observa** que se han hecho progresos apreciables en el proceso de paz en Côte d'Ivoire gracias a la aplicación de los Acuerdos de Linas-Marcoussis, Accra III y Pretoria, y que hacen falta nuevas medidas para acelerar la solución de las cuestiones pendientes, en particular el desmantelamiento y desarme de las milicias, el desarme, la desmovilización y la reintegración de los combatientes y la creación de condiciones propicias para la celebración de elecciones libres, limpias y transparentes, basadas en la hoja de ruta elaborada por el Mediador de la Unión Africana para las elecciones;

10. **Hace suya** la observación de la Cumbre Extraordinaria de la CEDEAO sobre el fin del mandato del Presidente Laurent Gbagbo, el 30 de octubre de 2005, y la imposibilidad, reconocida por todas las partes de Côte d'Ivoire, de organizar elecciones presidenciales en la fecha prevista. Por consiguiente, el Consejo **decide** que los arreglos convenidos en el Acuerdo de Linas-Marcoussis sigan en vigor a partir del 31 de octubre de 2005 durante un período que no excederá de 12 meses según las siguientes modalidades:

- i) Durante dicho período el Presidente Gbagbo seguirá siendo Jefe del Estado;
- ii) Se nombrará a un nuevo Primer Ministro aceptable para todas las partes signatarias del Acuerdo de Linas-Marcoussis. El Gobierno por él encabezado quedará integrado por personalidades propuestas por las partes signatarias del Acuerdo de Linas-Marcoussis;
- iii) El Gobierno continuará cumpliendo las funciones y tareas que se le han confiado en virtud de los Acuerdos de Linas-Marcoussis y Accra III. Los ministros serán responsables ante el Primer Ministro, quien gozará de plena autoridad sobre su gabinete;
- iv) El Primer Ministro no podrá presentar su candidatura a las elecciones que han de organizarse de conformidad con el acuerdo de Linas-Marcoussis;
- v) A fin de asistir al Gobierno en la ejecución de su programa y consolidar y fortalecer los mecanismos existentes de seguimiento, se establecerá un Grupo de Trabajo Internacional a nivel ministerial, que se reunirá una vez por mes en Côte d'Ivoire a fin de evaluar, supervisar y seguir de cerca el proceso de paz, incluida la hoja de ruta acordada en Pretoria y cualesquiera otros acuerdos subsiguientes, indicando el grado de cooperación de las partes y otros agentes interesados, su respeto por los compromisos contraídos y, en caso necesario, cualquier actitud que pueda entorpecer la conclusión satisfactoria del proceso de paz y reconciliación en Côte d'Ivoire, y para formular las recomendaciones apropiadas al Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. El Grupo de Trabajo Internacional recibirá informes periódicos del grupo de mediación mencionado en el apartado viii) del párrafo 10 de la presente decisión;
- vi) El Grupo de Trabajo Internacional será presidido por el Ministro de Relaciones Exteriores de Nigeria, en su calidad de representante de la Presidencia de la Unión Africana. La secretaría quedará integrada por la Oficina del Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas, el Representante Especial del Secretario Ejecutivo de la CEDAO en Côte d'Ivoire y el Representante Especial de la Presidencia

de la Comisión de la Unión Africana en Côte d'Ivoire. Las actividades de la secretaría serán coordinadas por las Naciones Unidas;

- vii) El Grupo de Trabajo Internacional quedará integrado por los siguientes miembros: Benin, Ghana, Guinea, Níger, Nigeria, Sudáfrica, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido, Naciones Unidas, Unión Africana, CEDEAO, Unión Europea, Organización Internacional de la Francofonía, Banco Mundial y Fondo Monetario Internacional;
- viii) Las tareas diarias de mediación estarán a cargo de los siguientes representantes del Grupo de Trabajo Internacional: el Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas, el Alto Representante de las Naciones Unidas para las elecciones en Côte d'Ivoire, el enviado especial de Sudáfrica, el Representante Especial del Secretario Ejecutivo de la CEDEAO y el Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana en Côte d'Ivoire. El grupo de mediación estará presidido por el enviado especial de Sudáfrica, en su calidad de representante del Mediador de la Unión Africana.

11. **Decide** que se invite cuanto antes a las partes de Côte d'Ivoire a celebrar un foro de diálogo nacional en Yamoussokro. Esa reunión, que estará abierta a la sociedad civil, incluidos los dirigentes tradicionales y el sector privado, será presidida conjuntamente por el Presidente Olusegun Obasanjo, de Nigeria, y el Presidente Thabo Mbeki, de Sudáfrica;

12. **Reafirma su apoyo** a las distintas medidas previstas en los párrafos 9 y 11 de la resolución 1572 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 15 de noviembre de 2004, y las resoluciones subsiguientes relacionadas con los compromisos asumidos por las partes de Côte d'Ivoire, y **expresa satisfacción** por la visita prevista a Côte d'Ivoire del Presidente del Comité de sanciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

13. **Afirma** su apoyo a la Operación de las Naciones Unidas en Côte d'Ivoire (ONUCI) y **pide** al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que facilite a la ONUCI todos los medios necesarios para permitirle cumplir su mandato de manera eficaz y que vuelva a considerar la posibilidad de autorizar un aumento importante de sus efectivos;

14. **Decide** presentar esta decisión al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para lograr su apoyo y, con tal fin, **pide** a la Presidencia de la Comisión que adopte todas las medidas necesarias;

15. **Decide** enviar una delegación de alto nivel a Côte d'Ivoire integrada por el Presidente Olusegun Obasanjo, Presidente la Unión Africana, y el Presidente Thabo Mbeki, Mediador de la Unión Africana, para que se entrevisten con el Presidente Gbagbo y otras partes de Côte d'Ivoire para ocuparse de la aplicación de la presente decisión;

- 16. **Decide** seguir ocupándose de la cuestión.